

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00393 00.
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: ALEJANDRO VARGAS MEDINA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta las diligencias realizadas por la parte demandante tendientes a notificar al demandado, en razón, a que los mensajes de datos enviados no obtuvieron acuse de recibo, por ende, resultaron negativos y en todo caso tampoco se acreditó el envío de los anexos que exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, declarado exequible mediante sentencia C-420 de 2020. (Actuación 14 exp dig)

2.- ORDENAR a la parte actora realice en debida forma la notificación de la demandada, sin incurrir en los yerros encontrados, por el contrario, dicha actuación debe cumplir estrictamente lo establecido el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

3.- Frente a las peticiones contenidas en las actuaciones 9, 13, 16, 18, del expediente digital, estese a lo resuelto en los anteriores numerales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e38432cfd82c651073c65b6ea99386bc7f284428f0f91a8f551cd81acc990918**

Documento generado en 26/01/2022 02:15:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>